

ORDENANZA Nº: 2231/03.-

Ramallo, 16 de setiembre de 2003

VISTO:

La necesidad de dictar normas que favorezcan la radicación de inversiones en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro partido ofrece ventajas competitivas y la infraestructura necesaria: energía, comunicaciones, rutas provinciales y nacionales, hidrovías, servicios públicos;

Que el estado municipal tiene la firme decisión de fijar reglas claras y un programa de exenciones fiscales e impositivas para inversores locales y externos que presenten proyectos productivos y de servicios a radicarse en el Partido de Ramallo;

Que, a excepción de lo concerniente al Parque Comirsa no existe actualmente en el Partido de Ramallo una normativa legal que estimule la inversión y la consecuente creación de Fuentes de Trabajo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

TÍTULO I

DE SUS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene como finalidad:

- a) Promover el desarrollo Local y Regional;
- b) Favorecer la radicación de inversiones, la generación de riquezas, y propender a la creación de fuentes laborales que permitan la ocupación de vecinos de nuestro Partido;
- c) Preservar el medio ambiente;
- d) Promover el desarrollo del turismo;
- e) Estimular la creación, desarrollo y radicación de microempresas, pequeñas y medianas empresas;
- f) Estimular y planificar un Plan Estratégico de Desarrollo Local;
- g) Promover la Radicación de Emprendimientos Industriales y de Servicios en las zonas determinadas para tal fin, en las distintas localidades del Partido de Ramallo.-----

TÍTULO II

CONSEJO ASESOR DE PROMOCIÓN Y RADICACIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO 2º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el **CONSEJO ASESOR DE ----- PROMOCIÓN y RADICACIÓN DE INVERSIONES**, el cual estará integrado con representación del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante de cada uno de los Centros de Comercio e Industria, Federación Agraria Argentina, Cooperativas Agrícolas, COOSPRAL, (1) representante de empresas radicadas comprendidas en el segmento de grandes contribuyentes municipales y toda institución con personería jurídica ligada a la producción creada y/o a crearse, la Presidencia será ejercida en forma honoraria por el Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la convocatoria de conformación de lo establecido en el Artículo anterior de la presente.

ARTÍCULO 4º) El Consejo de Promoción y Radicación de Inversiones del Partido de Ramallo tendrá como finalidad:

- a) Colaborar en la concreción del Plan Estratégico de Desarrollo Local;
- b) Diseñar un programa de promoción de las ventajas competitivas del Partido de Ramallo;
- c) Participar en ferias, rondas de negocios y/o exposiciones del sector productivo y de servicio;
- d) Toda actividad que crea conveniente a los fines de Promoción y Radicación de Inversiones en el Partido de Ramallo.

TÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS Y EXENCIONES

ARTÍCULO 5º) Los beneficios y exenciones que se otorgan en virtud de la presente, serán las Tasas y Derechos que a continuación se detallan:

- a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria;
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- c) Tasa por Inspección Veterinaria;
- d) Derecho de Construcción;
- e) Derechos de Publicidad y Propaganda;
- f) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público;
- g) Derechos de oficina exclusivamente en las actuaciones administrativas para la tramitación de los beneficios de la presente norma.

ARTÍCULO 6º) Las personas físicas o jurídicas que se radiquen en el Partido de Ramallo serán beneficiarias de los alcances de la presente, y podrán gozar de una exención total de hasta **DIEZ (10) AÑOS** en las Tasas y Derechos Municipales que establece el Artículo anterior de la presente.
El Departamento Ejecutivo Municipal deberá valorar lo prescripto en el inciso **b)** del Artículo 1º de la presente al momento de otorgar la duración del beneficio promocional que contempla el presente texto legal y la misma se concederá Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la facultad concebida por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7º) Las Personas Físicas o Jurídicas radicadas en el Partido de Ramallo, podrán gozar de las exenciones de Tasas y Derechos Municipales que prevé el Artículo 5º de la presente, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Aumento de Personal con respecto a la Declaración Jurada Anual anterior; y en la Tasa de Seguridad e Higiene los beneficios serán por el personal ingresante;
- b) Adecuación al “**CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN SEGÚN USO**” vigente, cuando ello implique traslado del establecimiento;
- c) Adecuación a las normas provinciales y/o nacionales en materia de preservación del medio ambiente;
- d) Consolidación de fuentes de trabajo estables.

TÍTULO IV

EXCLUSION

ARTÍCULO 8º) Los términos de la presente Ordenanza no se aplican al Parque Industrial Comirsa, rigiendo plenamente para el mismo la Ordenanza N° 2011/02.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 9º) Las personas físicas o jurídicas que falsearen datos, transgredan los convenios de acuerdo de beneficios, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de los beneficios promocionales por el plazo que fije la autoridad de aplicación;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad de aplicación de la presente norma, y las medidas serán dispuestas y comunicadas al infractor.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 2003.-----